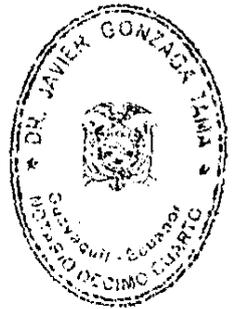


Angel Gilberto Adams López  
NOTARIA 233

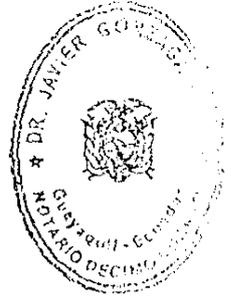


TESTIMONIO

MONTES ORALES No. 220  
LOMAS DE CHAPULTEPEC  
DELEG. MIGUEL HIDALGO  
11000 MEXICO, D.F.  
TEL. 11-00-16-30 11-00-16-31  
clientes@notaria233.com  
www.notaria 233.com

TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO DE

EL PODER QUE OTORGA "PROCISA ECUADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA, A FAVOR DE LOS SEÑORES JORGE LUIS PARRALES PIN Y JOSÉ FÉLIX MARTÍNEZ VENEGAS. -



Ref. 100054-2-07  
R318-2-28



\*54561.-  
2024.-  
2010.-  
MAC/POD.-  
RPC/NO.-  
CONDUMEX.-  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.-

*[Faint, illegible handwritten text]*



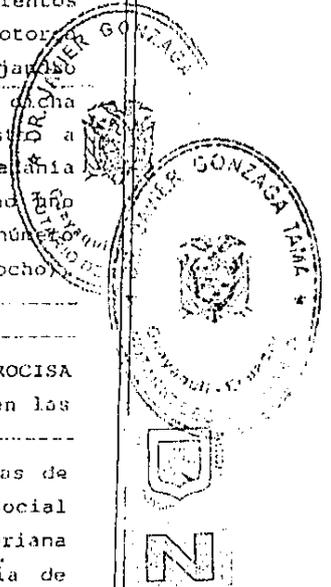
ANGEL GILBERTO ADAME LOPEZ

NOTARIA 233  
MEXICO, D.F.

EL PRESENTE MANDATO CIL VEINTICUATRO.-----FAC/DNNG/DNNG.-----  
CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO.-----  
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a primero de septiembre de dos mil diez.-----  
ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ, titular de la notaría número doscientos treinta y tres del Distrito Federal, hago constar EL PODER que otorgo a "PROCISA ECUADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA, representada por el señor Alejandro Eugenio Díaz Alatríste, en su carácter de Gerente General de dicha sociedad y autorizado para tales efectos por el Directorio de ésta, a favor de los señores JORGE LUIS BARRALES PIN, con cédula de ciudadanía ecuatoriana número 0915808166 (cero nueve uno cinco ocho cero ocho cero seis seis) y JOSÉ FÉLIX MARTÍNEZ VENEGAS, con pasaporte mexicano número 06340026568 (cero seis tres cuatro cero cero dos seis cinco seis ocho), para que lo ejerciten al tenor de la siguiente:-----

C L Á U S U L A

- ÚNICA.- Poder general para que en nombre y en representación de "PROCISA ECUADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA, de manera mancomunada y conjunta, ejerzan las siguientes facultades:-----
- I. Representar a la compañía ante todas y cada una de las compañías de seguros y reaseguros, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), el Ministerio del Trabajo, la Corporación Aduanera Ecuatoriana (CAE), los Servicios de Rentas Internas (SRI), la Superintendencia de Compañías, el Municipio de Guayaquil, el Banco Central del Ecuador, entidades judiciales, administrativas, tributarias y cualquier otra institución pública o privada, con amplios y suficientes poderes.-----
  - II. Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier Autoridad o dependencia que pertenezca a la función legislativa, judicial o ejecutiva, ya corresponda al régimen central o seccional, en fin, ante cualquier entidad o persona jurídica pública o privada, en que el poderdante tenga interés o necesidad de actuar y hacer valer sus derechos; para el efecto, se faculta a los Apoderados para suscribir peticiones, solicitudes, escritos y, en fin, cuantos documentos fueren necesarios a nombre del poderdante.-----
  - III. Cobrar y percibir, en vía privada o judicial, cuanto se adeude al poderdante, dar y exigir recibos o cartas de pago, totales o parciales, recibir el pago de lo que se deba al poderdante, aceptar y recibir garantías de toda clase en seguridad del pago de los créditos concedidos.-----
  - IV. Suscribir los documentos, contratos y obligaciones a nombre de la Compañía, inclusive arrendar o subarrendar bienes muebles e inmuebles.-----
  - V. Liquidar y pagar cualquier impuesto, tasa o gravamen, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar e impugnar liquidaciones, tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones.-----
  - VI. Para llevar la representación del mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses. Los apoderados usarán todas las facultades generales y especiales que se les confieren en este poder, para interponer, oponer, confesar, desistir, aceptar desistimientos y continuar todo género de demandas judiciales,



arbitrales, administrativas o de cualquier otro orden, peticiones, acciones y excepciones.

VII. Contratar, abrir y administrar cuentas corrientes, de depósito y/o crédito, girar en cuentas corrientes; sobregirar en cuentas corrientes; reconocer y rechazar saldos en cuentas corrientes; retirar talonarios de cheques; cancelar cheques; endosar en dominio cheques; endosar cheques para depositar en cuenta corriente; realizar transferencias de fondos por cualquier vía.

VIII. Ejecutar y celebrar toda clase de operaciones de crédito de corto y largo plazo con bancos, sociedades financieras, u otras entidades públicas o privadas del sistema financiero ecuatoriano o extranjero; contratar mutuos o préstamos con o sin intereses en la medida que estas operaciones sean de corto plazo, es decir, con vencimiento legal inferior a un año; contratar garantías y fianzas bancarias.

IX. Efectuar inversiones en instrumentos de ahorros y liquidarias.

X. Contratar cuentas de ahorros y cuentas corrientes y girar en ellas, tomar depósitos a plazo y a la vista.

Los mandatarios podrán efectuar, en nombre y representación de "PROCISA ECUADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA, de manera mancomunada y conjunta, todo cuanto estén facultados por este instrumento y las leyes así lo permitan, sin que pueda argumentarse falta de poder o atribuciones para llevar a cabo las diligencias aquí encomendadas a los mandatarios. El presente poder no podrá ser delegado ni total ni parcialmente a terceras personas.

YO EL NOTARIO CERTIFICO:

I.- Que me identifiqué plenamente como notario ante el compareciente, a quien conozco y conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este acto.

II.- Que hice del conocimiento del compareciente que en caso de que el acto consignado en este instrumento origine la posibilidad de realización de una actividad por parte de un extranjero, para la cual no esté previamente autorizado por la Secretaría de Gobernación, el desempeño de la actividad estará sujeto a la autorización que a su juicio expida dicha Secretaría.

III.- Que el representante de "PROCISA ECUADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA, manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, acreditando la personalidad que ostenta, que no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada y que está vigente en términos de ley lo que me acredita con los siguientes instrumentos:

a) Por instrumento número cincuenta y dos mil ochocientos setenta y ocho, de fecha dieciocho de mayo de dos mil diez, ante mí, se hizo constar la designación de gerente general y presidente, que resulta de la protocolización de documento consistente en el acta de Sesión de Directorio de "PROCISA ECUADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:

"...hego constar LA DESIGNACIÓN DE GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE, que resulta de la PROTOCOLIZACIÓN de DOCUMENTO consistente en el acta de



ANGEL GILBERTO ADAME LOPEZ

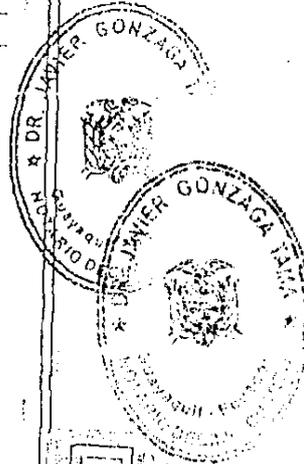
NOTARIA 233  
MEXICO, D.F.

Directorio de "PROCISA ECUADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada el día veinticinco de marzo de dos mil diez, que realizo a solicitud del señor licenciado Alejandro Archundia Becerra, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:-----

----- ANTECEDENTES -----

I.- CONSTITUTIVA.- Por instrumento número cuarenta y un mil ciento cuatro, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil siete, ante el licenciado Angel Gilberto Adame López, titular de la notaria en cuyo protocolo actúo, se protocolizó un documento otorgado en el extranjero, consistente en el instrumento número trece mil novecientos ochenta, de fecha tres de julio de dos mil siete, ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, titular de la notaria número dieciséis de Cantón Quito, República de Ecuador, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil, República de Ecuador a fojas cien mil cincuenta y cuatro a cien mil ciento cuarenta y ocho, por el que se constituyó "PROCISA ECUADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en Ciudad de Guayaquil, Ecuador, duración de cincuenta años, capital social de diez mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, y teniendo por objeto:-----

a) La ejecución de toda clase de obras y de construcciones y planeación de proyectos relacionados con las actividades antes mencionadas; b) Realizar operaciones de dragado y relleno en aguas de todo tipo; la construcción de túneles y puentes, de infraestructura portuaria y marítima, ferroviaria y carretera; así como la construcción y rehabilitación de todo tipo de infraestructura, y el desarrollo de actividades relacionadas con el movimiento de tierras. Realizar trabajos de canalización y de obra civil; tender ductería, instalar postes y torres; tender cables aéreos directamente enterrados en ductería, en charolas, en trincheras, en postes y torres; instalar y poner en servicio equipo de generación, transmisiones y distribución de energía; instalar y poner en servicio equipo para comunicaciones, comunicaciones eléctricas y para cómputo; instalar equipo de bombeo de fluidos; instalar y poner en servicio redes de comunicación, transmisión y distribución de energía y fluidos de cualquier indole. d) El diseño, construcción, instalación, reparación, adaptación, instrumentación y operación de plantas potabilizadoras y de tratamiento de aguas residuales, ya sea domésticas o industriales, y de sistemas de distribución de agua potable y alcantarillado, así como la construcción y supervisión de toda clase de obras hidráulicas y sanitarias; la realización de aforos, muestreos, caracterización de la calidad del agua, pruebas de tratabilidad y pruebas piloto de plantas potabilizadoras y de tratamiento de aguas residuales. e) La construcción, manufactura, ensamble, compra, venta, importación, exportación, distribución, reparación, servicio, y en general, comercializar en cualquier forma, con toda clase de intercambiadores de calor, equipo de proceso, plataformas petroleras y equipo industrial en general, así como sus refuercos y



U  
N

partes. f) Realizar cualquier obra o construcción de las mencionadas en las numerales que anteceden en las vías públicas, caminos, carreteras y puentes dentro de la República del Ecuador, destinadas al área de las telecomunicaciones en general. g) Urbanizar, pavimentar, edificar, construir, planear, diseñar y decorar todo tipo de inmuebles, y hacer las instalaciones de agua potable, sanitarias, eléctricas y de cualquier otro clase que requieran de dichos inmuebles. Para cumplir con el Presente Objeto Social, la compañía podrá realizar las siguientes actividades: 1) Participar, individualmente, en consorcio o como contratista independiente, en todo tipo de licitaciones o concursos, públicos o privados, en la República del Ecuador o en el Extranjero, relativos a la adjudicación de contratos, concesiones, permisos o autorizaciones relacionados con las actividades que la Sociedad puede llevar a cabo en ejecución de su objeto social, incluyendo la construcción de obras de infraestructura. 2) La adquisición e instalación, para los objetos sociales indicados, de toda clase de maquinaria, equipo, implementos de construcción, vehículos, bodegas y oficinas; la compra, venta, importación, exportación y fabricación de toda clase de materiales y artículos para la construcción. 3) Adquirir acciones, cualquier interés o participación en todo tipo de sociedades civiles o mercantiles, nacionales o extranjeras, ya sea como fundador o fundadora de las mismas o mediante la adquisición de acciones o participación en sociedades previamente constituidas, así como transmitir, enajenar o disponer de dichas acciones, interés o participación, según lo permita la Ley. 4) Obtener y aprovechar cualquier tipo de concesiones, permisos, licencias o autorizaciones ya sean estatales o municipales, que se relacionen directa o indirectamente con la prestación de los servicios que constituyen su objeto social. 5) Celebrar y aceptar contratos con cualquier entidad de gobierno, pública o municipal, con los organismos descentralizados, con empresas públicas y privadas, nacionales y extranjeras, y con terceros en general, para la asistencia técnica, administrativa y financiera; y, en general, la ejecución de los actos y celebración de los contratos civiles y mercantiles y de cualquier otra especie que sean necesarios para la realización de los objetos de la sociedad. 6) Obligarse solidariamente con terceros y otorgar todo tipo de garantías reales o personales, incluyendo sin limitar hipotecas, prendas, cauciones bursátiles, fideicomisos, fianzas y/o avales, o cualesquiera otras garantías previstas en las disposiciones legales vigentes en la República del Ecuador o en el extranjero para garantizar obligaciones propias o de terceros. 7) Realizar actividades de investigación y de desarrollo científico y tecnológico relacionadas con los fines de la sociedad. 8) Adquirir, establecer, instalar, construir, erigir, utilizar, disponer de, dar o tomar en arrendamiento, comodato o usufructo, administrar, operar o poseer en cualquier forma permitida por la ley, establecimientos comerciales, almacenes o bodegas, patios, oficinas, tiendas, y otras instalaciones o bienes inmuebles y muebles, necesarios o convenientes



ANGEL GILBERTO ADAME LOPEZ

NOTARIA 233  
54563  
MEXICO, D.F.

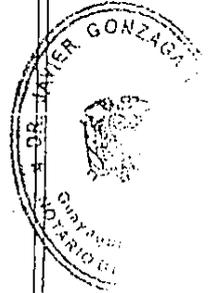
5

actos de la sociedad, dentro o fuera de la República de  
Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, utilizar,  
otorgar y recibir licencias, o disponer, bajo cualquier título legal, de  
toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, nombres  
comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos  
industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así  
como derechos de autor, ya en la República del Ecuador o en el  
extranjero. 10) Actuar como comitente o comisionista, distribuidor,  
mediador y agente comercial de cualquier clase, y realizar toda clase de  
actos de comercio en relación con todo tipo de maquinaria, menor y mayor,  
para la construcción, así como con equipos industriales y comerciales,  
maquinaria, herramienta, refacciones y partes, y, en general, toda clase  
de artículos y efectos de comercio. 11) Representar o ser agente en la  
República del Ecuador y en el extranjero, de negociaciones comerciales o  
de otra índole, nacionales o extranjeras. 12) Establecer sucursales,  
agencias o representaciones y actuar como mediador mercantil,  
comisionista, representante, distribuidor o almacenista para toda clase  
de empresas del país o del extranjero, obteniendo en su caso los  
autorizaciones que requiera la ley. 13) Obtener toda clase de préstamos o  
créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial y cualquier otro  
título de crédito o instrumento equivalente, sin o con el otorgamiento de  
garantía real específica, mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo  
cualquier otro título legal, así como otorgar cualquier tipo de  
financiamiento o préstamo a sociedades mercantiles o civiles, empresas e  
instituciones con las que la sociedad tenga o no relaciones de negocios o  
participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales o personales  
específicas. 14) Otorgar y recibir toda clase de garantías personales,  
reales y avalar de obligaciones o títulos de crédito a cargo de  
sociedades, asociaciones e instituciones en las que la sociedad tenga o  
no interés o participación, o con las que la sociedad tenga o no  
relaciones de negocios, constituyéndose en fiador y/o avalista y/o  
garante de tales personas, o de cualquier tercero. 15) Suscribir, emitir,  
girar, negociar y avalar toda clase de títulos de crédito, así como  
aceptarlos y endosarlos. 16) La celebración de toda clase de contratos,  
convenios, y, en general, la realización de los actos jurídicos  
necesarios o convenientes para el logro de sus fines sociales.

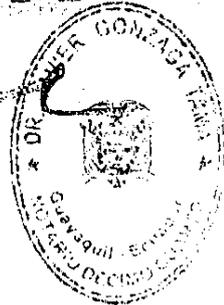
Y de dicho instrumento copio, en su parte conducente, lo que es del tenor  
literal siguiente:

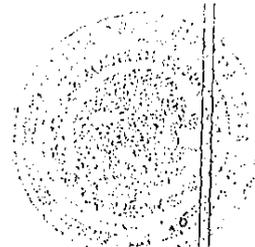
...Artículo Decimonoveno.- Sesiones del Directorio.- El Directorio  
tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Se reunirá ordinariamente,  
por lo menos dos veces al año extraordinariamente cuando sea convocado  
por el Presidente por propia iniciativa o a petición del Gerente General  
o de dos Directores. El Directorio podrá reunirse en cualquier lugar de  
la República del Ecuador o fuera del país.

Las convocatorias se harán mediante comunicación escrita con cinco días  
de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión. A los



N





Directores residentes fuera del domicilio principal de la compañía se los convocará además via fax con la misma antelación de cinco días. El Directorio podrá reunirse válidamente, sin convocatoria previa, si estuvieren presentes, todos los vocales. Cuando fuere menester, el Directorio podrá sesionar y resolver cualquier asunto de su competencia, utilizando un sistema telegráfico o fax, que permita a todos sus miembros situados en distintos lugares del país o del exterior, enterarse del asunto a tratarse y consignar su voto. El Presidente del Directorio será quien presida la sesión y el Gerente General actuará como Secretario en las sesiones que asiste. Si cualquiera de los Directores los solicitare, por no estar suficientemente informado o por cualquier otra causa, se suspenderá la sesión especial y se procederá a convocarla y celebrarla en la forma expresada en este artículo. Los acuerdos del Directorio, tomados dentro del círculo de sus atribuciones, serán obligatorios para todos los socios y deberán levantarse actas de todas las sesiones, firmadas por quienes actuaron como Presidente y como Secretario al término de la sesión, haciendo constar los votos emitidos y las resoluciones adoptadas. A las actas de las sesiones especiales, para que formen parte de la misma, se agregarán los cables, telefax o fax recibidos de los Directores.- Artículo Vigésimo.- Quórum y Resoluciones.- El Directorio no podrá instalarse ni continuar válidamente la sesión sin el quórum formado por lo menos de tres de sus miembros principales o suplentes según corresponda. Cada miembro tendrá derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por mayoría votos por lo menos. En caso de empate, el Presidente o quien haga sus veces tendrá adicionalmente un voto dirimente. Sin embargo, para la elección del Gerente General, se requerirá el voto unánime de cuatro Directores, sin necesidad de reuniones, el Directorio puede adoptar válidamente cualquier resolución en asuntos de su competencia, siempre que la misma conste por escrito y se encuentre suscrita por todos sus miembros, cada uno de los cuales puede suscribir un ejemplar separado de la misma resolución.- Artículo Vigésimo Primero.- Facultades.- El Directorio tendrá las siguientes atribuciones: A) Nombrar y remover de su seno al Presidente, por un periodo de un año y fijarle, en su caso, su remuneración. B) Nombrar al Gerente General por un periodo de un año y fijarle, en su caso, su remuneración. C) Supervigilar la marcha administrativa, técnica y financiera de la compañía y hacer las recomendaciones que fueren del caso. D) Acordar el establecimiento de nuevas agencias o sucursales y suprimirlas. E) Conceder licencias a los miembros del Directorio y al Gerente General. F) Intervenir y decidir en todas las actuaciones que no sean privativas de la Junta General. G) Determinar la garantía que debe rendir el Gerente General, cuando lo considere oportuno. H) Recomendar a la Junta General el destino de las utilidades líquidas y formación de reservas especiales. I) Fijar, cuando lo estime conveniente, los montos hasta los cuales el Gerente General puede obrar con su sola firma a nombre de la compañía. J) Autorizar el otorgamiento y revocatoria de poderes generales y especiales. K) Aprobar

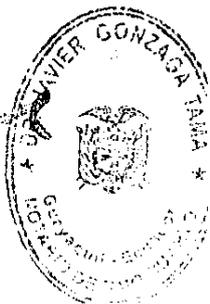
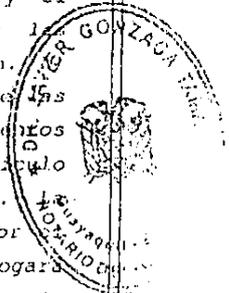


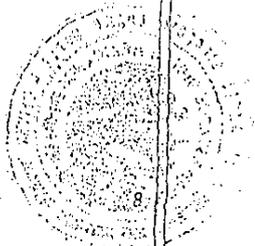
ANGEL GILBERTO ADAME LOPEZ

NOTARIA 233  
54561, D.F.

7

Artículo los presupuestos de operación y de inversiones en activos fijos. L) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe razonado sobre la situación financiera de la sociedad y el respectivo proyecto de distribución de utilidades. M) Aprobar las inversiones en valores mobiliarios que a largo plazo se efectúen. Aprobar las normas generales que deban regir en la contabilización de las operaciones en las leyes sobre la materia y a las normas y reglamentos que dicte la Superintendencia de Compañías para tales efectos.- Artículo Vigésimo Segundo.- De las atribuciones y deberes del Gerente General. La compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General y en caso de ausencia temporal o definitiva la subrogará el Presidente. Para ser elegido Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. Para el ejercicio de sus funciones, el Representante Legal tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales que se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico con sujeción a la Ley, el Estatuto y las Instrucciones de la Junta General de Socios y del Directorio. Será nombrado por el Directorio por un año y podrá ser reelegido indefinidamente por igual período. En particular, a más de la representación legal, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) cumplir y hacer cumplir la ley, el contrato social y los acuerdos legítimos de las Juntas Generales. b) realizar todos los actos de administración diaria de las actividades de la Compañía. c) presentar dentro de los tres meses posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio económico el balance anual, estado de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la compañía en el respectivo periodo y la propuesta de distribución de las utilidades si las hubiera; deberá también presentar los balances parciales que requiera la Junta General. d) dirigir y supervisar la contabilidad de conformidad con las disposiciones pertinentes, la correspondencia, las actas de las Juntas Generales y del Directorio y expedientes de las mismas y, en general, el archivo de la compañía. e) abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza previa autorización del Directorio y llevar al debido control de las cuentas bancarias que debe abrir la compañía para el desenvolvimiento de sus actividades. f) realizar, dentro de los montos fijados por el Directorio, y, de ser el caso, con las autorizaciones previas de la Junta General toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social o que pudieren impedir posteriormente que la compañía cumpla con sus fines y de todo lo que implique reforma al contrato social. g) arrendar o subarrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles previa autorización del Directorio. h) cobrar las sumas que se adeudaren a la compañía por cualquier concepto, otorgando válidamente los recibos y cancelaciones del caso. i) elaborar el presupuesto de la compañía. j) nombrar y remover a funcionarios y empleados de la compañía cuya designación no corresponda a la Junta General de accionistas, así como, determinar sus funciones,





remuneraciones y concederles licencias y vacaciones. k) otorgar y revocar poderes generales y especiales, previa autorización para cada caso sea por la Junta General o por el Directorio. l) suscribir, aceptar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de cambio, cheques y más títulos de crédito, en relación con los negocios sociales. m) presentar a la Superintendencia de Compañías, dentro de los primeros cuatro meses de cada año, la información requerida en el artículo veinte de la Ley de Compañías. n) responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de la Junta General o del Directorio. o) continuar en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras su sucesor tome posesión de su cargo, salvo el caso de haber presentado su renuncia, en el cual podrá separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en el que la presentó. p) convocar a la (así) Juntas Generales de accionistas conforme a la ley y el Estatuto, y de manera particular cuando conozca que el capital de la compañía ha disminuido, conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. q) actuar de secretario de las reuniones de la Junta General y del Directorio en las que asista y firmar, con el Presidente las actas respectivas.- Artículo Vigésimo Tercero: De las atribuciones y deberes del Presidente.- A) cumplir y hacer cumplir la ley, el presente Estatuto Social, y las resoluciones de la Junta General de Accionistas o del Directorio de la compañía. B) presidir las sesiones a las que asista de la Junta General y del Directorio. C) suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las Juntas Generales y del Directorio de las sesiones que asista. D) suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones o certificados provisionales que la compañía entregue a los accionistas y las obligaciones y partes beneficiarias. E) supervisar las actividades de la compañía. F) subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas las facultades y obligaciones. G) continuar con el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado hasta que el sucesor tome posesión de su cargo, salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en que la presentó. H) Convocar a las reuniones del Directorio. I) todas las demás que le confieran la ley, el presente Estatuto y la Junta General de accionistas.- Artículo Vigésimo Cuarto: Representación legal y subrogación.- La representación legal de la compañía la tendrá el Gerente General, y actuará a nombre de la misma, judicial y extrajudicialmente. Los deberes y atribuciones de competencia del Gerente General los tendrá el Presidente, en caso de subrogarle, e igualmente el Gerente General subrogará en sus funciones al Presidente, en ausencia de éste.- Artículo Vigésimo Quinto: Del ejercicio económico.- El ejercicio económico de la compañía concluye el treinta y uno de diciembre de cada año, y en el



ANGEL GILBERTO ADAME LOPEZ

NOTARIA 233  
MEXICO, D.F.

de noventa dias contados desde esa fecha, el Gerente General presentará el informe anual de su gestión.- Artículo Vigésimo Sexto: De la disolución y liquidación.- La compañía se disolverá por una o más causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente.- Artículo Vigésimo Séptimo.- Comisario.- La Junta General designará un comisario, que durará un año en sus funciones, quien deberá pronunciarse sobre el ejercicio económico para el cual fue designado, ejercicio que iniciará a partir del primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. El comisario tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía...".

II.- NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO.- Por instrumento número cincuenta y dos mil ochocientos setenta y siete, de fecha dieciocho de mayo de dos mil diez, ante mí, se hizo constar la protocolización de documento otorgado en el extranjero, consistente en el acta de la Junta General Universal de Accionistas de "PROCISA ECUADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA de fecha veinticinco de marzo de dos mil diez, en la que se acordó nombrar a los miembros del directorio de la sociedad y de dicho instrumento copio, en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:

...CLÁUSULAS...

SEGUNDA.- Queda nombrado el Directorio de "PROCISA ECUADOR" SOCIEDAD ANÓNIMA, para estar integrado por las siguientes personas: Guillermo Muñoz Lara, Contador Público Quintín Humberto Botas Hernández, señor Arturo Espindola García, Licenciado Sergio Juventino Mendoza Rodríguez, Licenciado Alejandro Archundia Becerra..."

III.- ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO CELEBRADA CON FECHA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.- Los accionistas de "PROCISA ECUADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA, celebraron una Junta General Universal el día veinticinco de marzo de dos mil diez, de la cual se levantó el acta que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A" en dos fojas útiles, debidamente apostillado y me pide lo protocolice, siendo dicha acta del tenor literal siguiente:

"ACTA DE SESION DE DIRECTORIO DE LA COMPAÑIA PROCISA ECUADOR

S.A. CELEBRADA

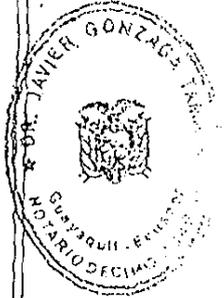
EL 25 DE MARZO DEL 2010.

En la Ciudad de México D.F., de los Estados Unidos Mexicanos, a los 25 días del mes de Marzo del año 2010, siendo las 10:00 horas, se reúne el Directorio de la Compañía PROCISA ECUADOR S.A. a la que concurren los siguientes vocales del Directorio:

Señor Guillermo Muñoz Lara

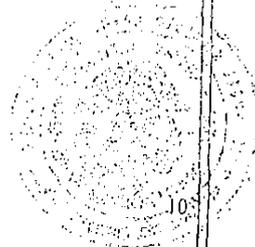
Señor Quintín Humberto Botas Hernández

Señor Arturo Espindola García



DR. JAVIER GONZALEZ TABARES





Señor Sergio Juventino Mendoza Rodríguez.

Señor Alejandro Archundia Becerra.

Actúa como presidente ad-hoc el señor Quintín Humberto Botas Hernández y como secretario ad-hoc el señor Alejandro Archundia Becerra.

El secretario ad-hoc verifica el quórum y por encontrarse reunidos todos los miembros del Directorio de la compañía Procisa Ecuador S.A., los asistentes deciden en constituirse en sesión, para conocer y resolver los siguientes puntos del orden del día:

Punto Uno.- Conocer y resolver al nuevo Gerente General de la Compañía PROCISA ECUADOR S.A. en reemplazo del señor Francisco David Rodríguez Camacho.

... El director aprueba por unanimidad el orden del día y el Presidente declara validamente instalada la presente sesión del Directorio de la Compañía y dispone que se entre a resolver los siguientes puntos del orden del día:

Punto Uno.- Conocer y resolver al nuevo Gerente General de la Compañía PROCISA ECUADOR S.A. en reemplazo del señor Francisco David Rodríguez Camacho.

Conocido y discutido por los directores concurrentes el punto uno del orden del día y una vez sometido a votación, el Director resuelve por unanimidad elegir al señor ALEJANDRO EUGENIO DÍAZ ALATRISTE, con pasaporte No. G03133065, para que desempeñe el cargo de Gerente General de la compañía PROCISA ECUADOR S.A. por el periodo de un año, contado a partir de la presente fecha.

... CLAÚSULAS ...

... SEGUNDA.- Queda nombrado el señor ALEJANDRO EUGENIO DÍAZ ALATRISTE como Gerente General de "PROCISA ECUADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA.

b) Por instrumento número cincuenta y dos mil ochocientos ochenta, de fecha dieciocho de mayo de dos mil diez, ante el licenciado Amado Mastachi Aguario, titular de la notaría ciento veintiuno del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la notaría número doscientos treinta y tres a mi cargo, se hizo constar la ratificación de firmas y contenido de una carta de fecha veinticinco de marzo de dos mil diez, en la que el representante de la sociedad fue informado de y aceptó su nombramiento, la cual es del tenor literal siguiente:

"Marzo 25, de 2010-

Señor

Alejandro Eugenio Díaz Alatraste

Ciudad de México, D.F.

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que en la sesión de Directorio de PROCISA ECUADOR, S.A., celebrada el día 25 de marzo de 2010, se decidió elegirlo a usted como gerente general de dicha sociedad, por un periodo de un año, con todos los deberes y obligaciones establecidas en los estatutos de la



ANGEL GILBERTO ADAME LOPEZ

NOTARIA 233  
MEXICO, D.F.

por lo que le corresponderá ejercer, en forma individual, representación legal, judicial y extrajudicial de Procisa Ecuador, S.A. Sus atribuciones constan en la escritura pública de constitución de la sociedad, otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón el 3 de Julio del 2007 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 3 de Septiembre de 2007. En el ejercicio de las facultades que la citada junta del directorio confirió, emito el presente nombramiento en su favor.

De usted muy atentamente,

Sigue firma.

"Alejandro Archundia Bocerra

Secretario Ad-Hoc de la Junta

RAZÓN: Acepto el cargo en Ciudad de México, D.F., el 25 de Marzo de 2010.

Sigue firma

"Alejandro Eugenio Díaz Alatríste

Pasaporte No. G03133065"

c) Por instrumento número cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco, de fecha veintiuno de julio de dos mil diez, ante mí, se hizo constar la protocolización del acta de la Sesión del Directorio de "Procisa Ecuador", Sociedad Anónima, celebrada el diecinueve de julio de dos mil diez, que resolvió entre otros, autorizar al señor Alejandro Eugenio Díaz Alatríste, en su carácter de Gerente General de dicha sociedad, para la formalización de los poderes y facultades que mediante el presente instrumento se confieren.

IV.- Que el compareciente declara por sus generales ser:

Mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, casado, con domicilio en Poniente ciento cuarenta, número setecientos treinta y nueve, colonia Industrial Vallejo, código postal cero dos mil trescientos, delegación Azcapotzalco, ingeniero mecánico electricista.

V.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.

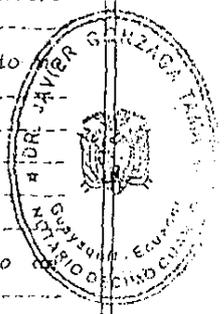
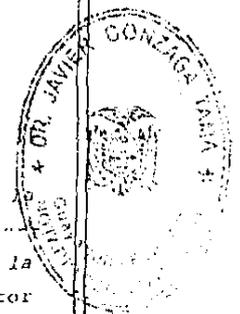
VI.- Que manifiesta el compareciente que las declaraciones que realizó en este instrumento las hizo bajo protesta de decir verdad y que lo enteré de las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad.

VII.- Que declara el compareciente que los bienes y derechos a que se refiere este instrumento, en su caso, son de procedencia lícita y que su actuación es de buena fe respecto de los mismos.

VIII.- Que hice saber al compareciente el derecho de leer personalmente este instrumento y de que su contenido les fuera explicado por mí.

IX.- Que leído y explicado este instrumento al compareciente, habiéndole ilustrado acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido del mismo, manifestó su conformidad y comprensión plena y lo firmó el día dos de septiembre del año en curso, mismo momento en que lo autorizo. Doy fe.

Firma del señor Alejandro Eugenio Díaz Alatríste.



Ángel Gilberto Adame López.-----Rúbrica.-----

El sello de autorizar.-----

NOTAS AL APENDICE.-----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe:-----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

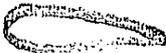
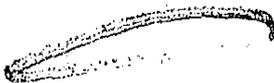
En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

EXPIDO TERCER TESTIMONIO TERCERO EN SU ORDEN PARA LOS APODERADOS SEÑORES JORGE LUIS PARRALES PIN Y JOSÉ FÉLIX MARTÍNEZ VENEGAS, EN DOCE PÁGINAS.---  
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ. DOY FE.---

DMNG/dnng



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
CONSEJERIA JURIDICA Y  
DE SERVICIOS LEGALES





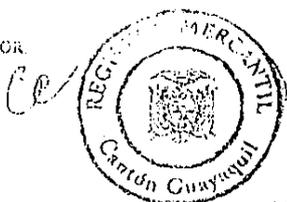
NUMERO DE REPERTORIO: 48.033  
 FECHA DE REPERTORIO: 24/Sep/2010  
 HORA DE REPERTORIO: 15:12

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
 1.- Certifica: que con fecha veinticuatro de Septiembre del dos mil diez, queda inscrito el presente Poder, que otorga la Compañía PROCISA ECUADOR S.A., a favor de JORGE LUIS PARRALES PIN y JOSE FELIX MARTINEZ VENEGAS, de fojas 102.791 a 102.804, Registro Mercantil número 18.466.- 2. Que en esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo a la Ley, bajo el número 577-A un extracto de este Poder.

ORDEN: 48033



REVISADO POR



*Zoila Cedeno*  
 AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
 REGISTRO MERCANTIL  
 DEL CANTON GUAYAQUIL  
 DELEGADA

Yo, don Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Decano del Colegio de Abogados Decimo Cuarto del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 10 de la Ley Notarial vigente, certifico que la fotocopia precedente compuesta de 08 fojas, es igual al documento que me fue exhibido.  
 30 ENE 2012



Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA  
 Notario Interino Décimo Cuarto  
 del Cantón Guayaquil